



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.014

Edición: Febrero 19 de 2015



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
DIRECTOR



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

PAG 4

DECRETO No 143 DE FEBRERO 17 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS PARA LE TRAMITE DE RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CONTRAL LA RESOLUCION No 367 DEL 16 DE ENERO DE 2015 POR LA CUAL SE ASIGNA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 2015; Y EN LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS PARA EL TRAMITE DE LOS DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON EL PLAN DE OBRAS 2013 – 2015.

OTROS SI – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

OTRO SI No 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 004 DE 2004 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE – SISTEMA MEGABUS 004 DE2004.

OTRO SI No 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 004 DE 2004 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE – SISTEMA MEGABUS 004 DE2004.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Versión: 1
Fecha: 01-12
Página: 08

DECRETO No. 143 - - - 17 FEB 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS PARA EL TRAMITE DE RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 367 DEL 16 DE ENERO DE 2015 POR LA CUAL SE ASIGNA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015; Y EN LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS PARA EL TRAMITE DE LOS DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON EL PLAN DE OBRAS 2013-2015".

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y las competencias otorgadas en los Acuerdos Nos: 122 de 1998, 15 de 2002, 38 de 2013 y 39 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos algunas funciones determinadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que los Acuerdos municipales Nos: 122 de 1998, 15 de 2002, 38 de 2013 y 39 de 2014, otorgan facultades al señor Alcalde en el tema de la contribución de Valorización.

Que en cumplimiento del Acuerdo 38 de 2013, el señor Alcalde profirió la resolución No. 367 del 16 de enero de 2015, *Por la cual se asignan las contribuciones individuales de valorización para la construcción del plan de obras 2013-2015*

Que la competencia para resolver los recursos de reposición de conformidad con la normatividad vigente aplicable, le corresponde a quien profirió el acto, es decir, al Alcalde.

Que la masiva interposición de peticiones y recursos contra el acto administrativo antes citado, conlleva a tomar medidas que garanticen la oportuna atención de los mismos.

Que en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en el trámite de respuestas a los derechos de petición y los recursos interpuestos, se hace la presente delegación.

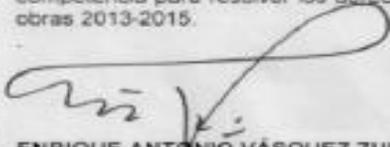
Que con fundamento en lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegase en el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, la competencia para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución No. 367 del 16 de enero de 2015, *por la cual se asignan las contribuciones individuales de valorización para la construcción del plan de obras 2013-2015*

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, la competencia para resolver los derechos de petición que se presenten relacionados con el Plan de obras 2013-2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal


EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

Profesora Elizabeth Buitrago

Carrera 10 N 17-55, locales 101-102-103, Pereira. Tel: (6) 333 57 89 www.pereira.gov.co - valorizacion.pereira.gov.co



OTRO SI MODIFICATORIO NO. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE – SISTEMA MEGABÚS 004 DE 2004

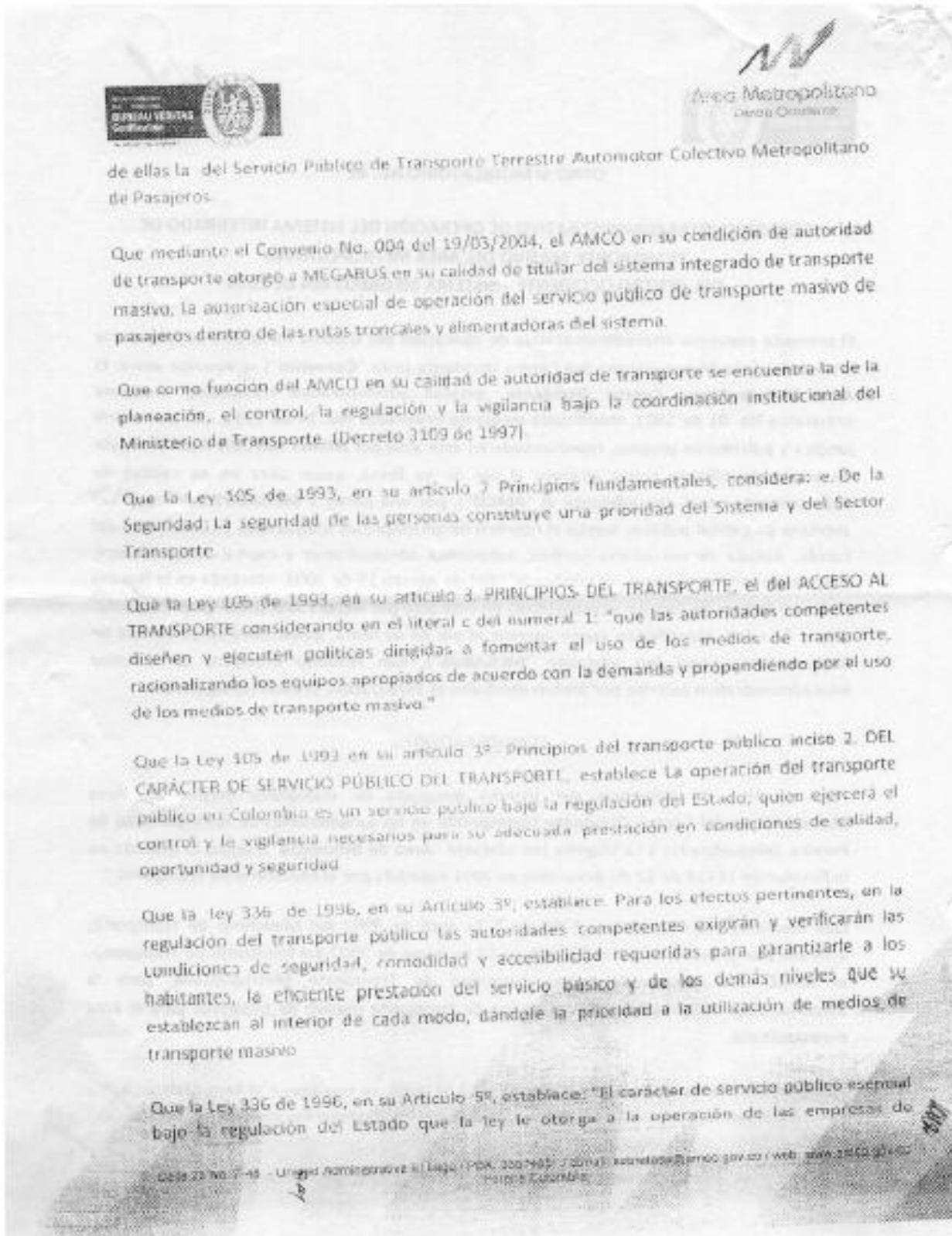
El presente convenio interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente (este "Convenio") se suscribe entre: El **Área Metropolitana Centro Occidente**, entidad administrativa constituida mediante ordenanza No. 01 de 1981, modificada mediante ordenanza No. 14 de 1991, con personería jurídica y patrimonio propios, representada en este acto por **HENRY RINCON ALZATE** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal, (en adelante el "AMCO"), por una parte; y **MEGABÚS S.A.**, sociedad anónima de capital público, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante escritura pública N°1984 de agosto 19 de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Pereira, representada en este acto por **HENRY ANTONIO CABRERA DIAZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal (en adelante "MEGABÚS"), han resuelto modificar el convenio interadministrativo suscrito por ambas entidades el 19/03/2004, previas las siguientes

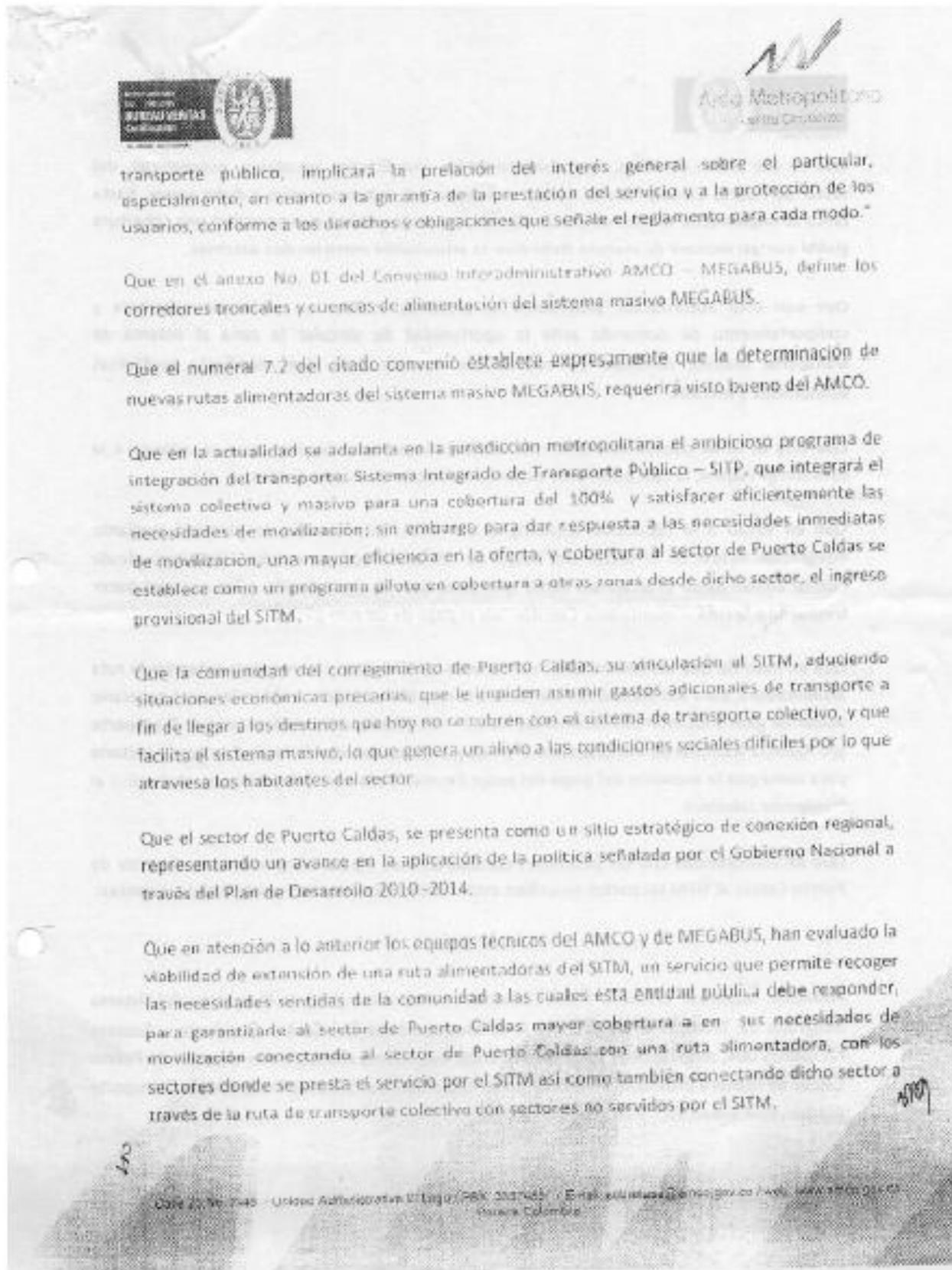
CONSIDERACIONES:

"Que el Área de Influencia del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente corresponde en las jurisdicciones de los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia (en adelante "Área de Influencia"), según lo definido en la Resolución 11418 de 12 de diciembre de 2001 expedida por el Ministerio de Transporte."

Que mediante Resolución No. 4380 de 3 de abril de 2002 del Ministerio de Transporte, adoptada por la Resolución No. 006699 de 23 de mayo de 2002 del Ministerio de Transporte, el AMCO fue reconocida como Autoridad de Transporte Metropolitana, para la administración del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para el área metropolitana.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, se constituyó al Área Metropolitana Centro Occidente, como autoridad única de transporte en diferentes modalidades siendo una







Que en ese orden de ideas, y considerando las condiciones sociales y económicas del sector de Puerto Caldas, resulta viable el ingreso del sistema masivo a dicho sector, hasta tanto se implemente el sistema integrado de transporte público que permitirá una cobertura global que garantizará de manera definitiva la articulación entre los dos sistemas.

Que con esta autorización provisional se pretende realizar un piloto de cobertura y comportamiento de demanda ante la oportunidad de vincular la zona al sistema de transporte masivo, teniendo en cuenta que es una zona que manifiesta problemas económicos y sociales.

Que hoy el SITM cuenta con una ruta alimentadora hasta Cerritos, que se articula a la Estación El Viajero, la cual podría ser extendida al sector de Puerto Caldas.

Que en virtud a la capacidad tecnológica del SITM, este servicio se prestará mediante integración virtual en el sector del peaje, de tal forma que un autobús transitaría desde Puerto Caldas hasta el peaje sin tener que pasar por él, permitiendo a los usuarios hacer transbordo a la ruta alimentadora Cerritos con el pago de un solo pasaje.

Que en caso de que las necesidades del servicio así lo exijan y se requiera extender la ruta alimentadora, para dar viabilidad financiera a la ruta alimentadora a extender, será necesario adelantar gestiones interadministrativas AMCD – MEGABUS, ante el Ministerio de Transporte y/o Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y/o Concesionario de la vía Cerritos La Victoria para conseguir la exención del pago del peaje Cerritos II, la cual deberá hacerse extensiva al transporte colectivo.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y para integrar la ruta al sector de Puerto Caldas al SITM las partes suscriben esta modificación, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana-Del Centro Occidente – Sistema MEGABUS 004, ampliando la zona de influencia del sistema masivo hacia el sector de Puerto Caldas de manera provisional hasta tanto se implemente el Sistema Integrado de Transporte Público. (ver anexo 2).



Que previo a la operación del sistema masivo, el Ente Gestor MEGABUS S.A., debe presentar para su revisión toda la documentación necesaria que garantice la eficiente prestación del servicio en dicho sector.

SEGUNDA: MEGABUS, extenderá provisionalmente la ruta Cerritos hasta el corregimiento de Puerto Caldas, con la programación de prestación del servicio establecida, hasta tanto se dé la implantación del SITP de la jurisdicción metropolitana.

TERCERA: esta modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y la respectiva publicación en la gaceta metropolitana.

CUARTA: Las demás cláusulas del convenio que no fueron modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, cada uno de los cuales será considerado original, en la ciudad de Pereira a los ___ días del mes de Junio de 2012.

POR EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE



HENRY RINCÓN ALZATE
C.C. 18.505.946 de Dosquebradas

Revisión Jurídica: GRA 

POR MEGABUS S.A.



HENRY ANTONIO CABRERA DIAZ
C.C. 8.930.520 de Barranquilla

Revisión jurídica LPGV



OTRO SI MODICATORIO N°. 03

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE – SISTEMA MEGABÚS 004 DE 2004

El presente convenio interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente (este "Convenio") se suscribe entre: El Área Metropolitana Centro Occidente, entidad administrativa constituida mediante ordenanza No. 01 de 1981, modificada mediante ordenanza No. 14 de 1991, con personería jurídica y patrimonio propios, representada en este acto por **JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal, (en adelante el "AMCO"), por una parte; y **MEGABÚS S.A.**, sociedad anónima de capital público, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante escritura pública N°1994 de agosto 19 de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Pereira, representada en este acto por **JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal (en adelante "MEGABÚS"), han resuelto modificar el convenio interadministrativo suscrito por ambas entidades el 19/03/2004, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

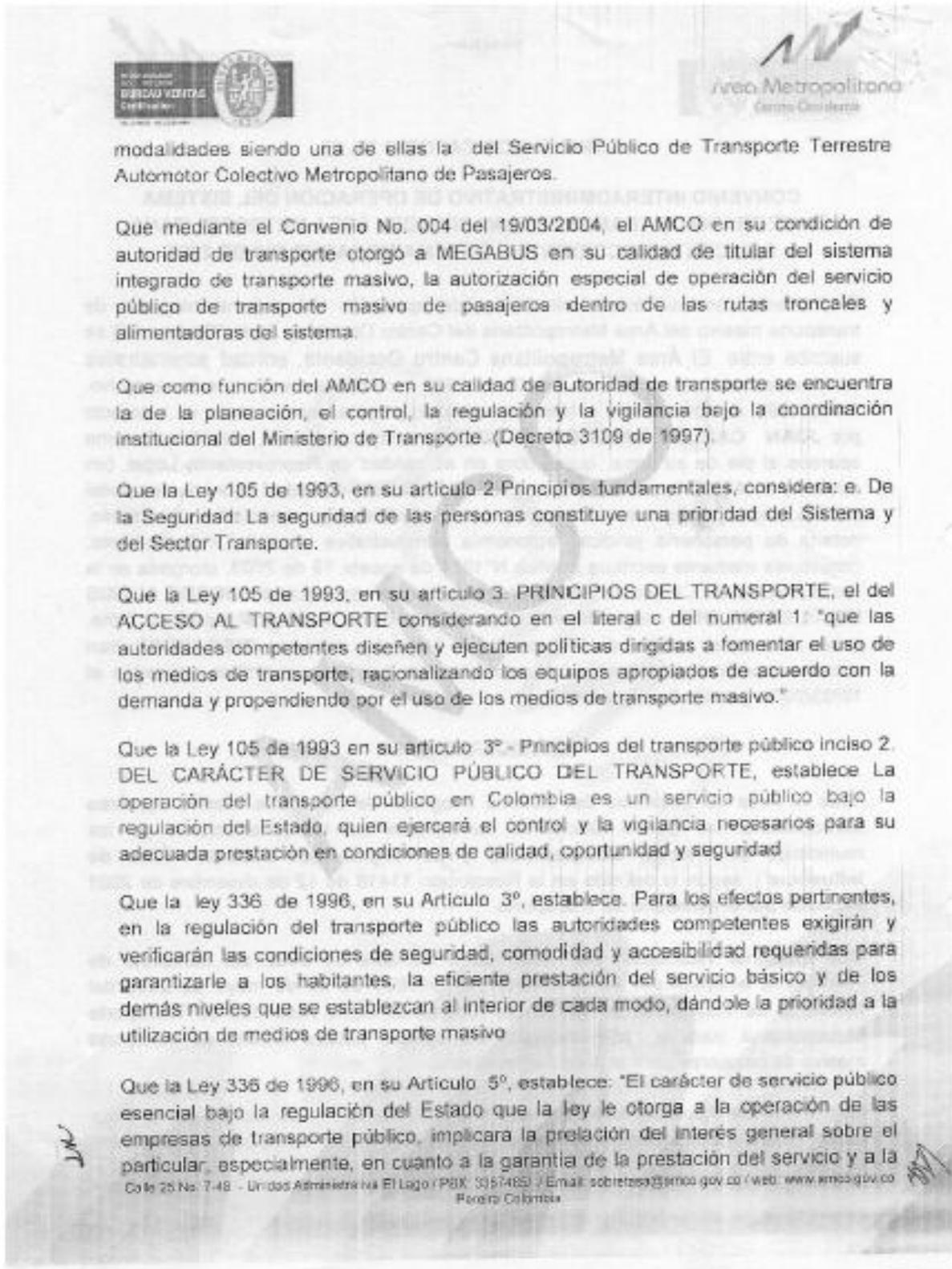
"Que el Área de Influencia del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente corresponde en las jurisdicciones de los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia (en adelante "Área de Influencia"), según lo definido en la Resolución 11418 de 12 de diciembre de 2001 expedida por el Ministerio de Transporte."

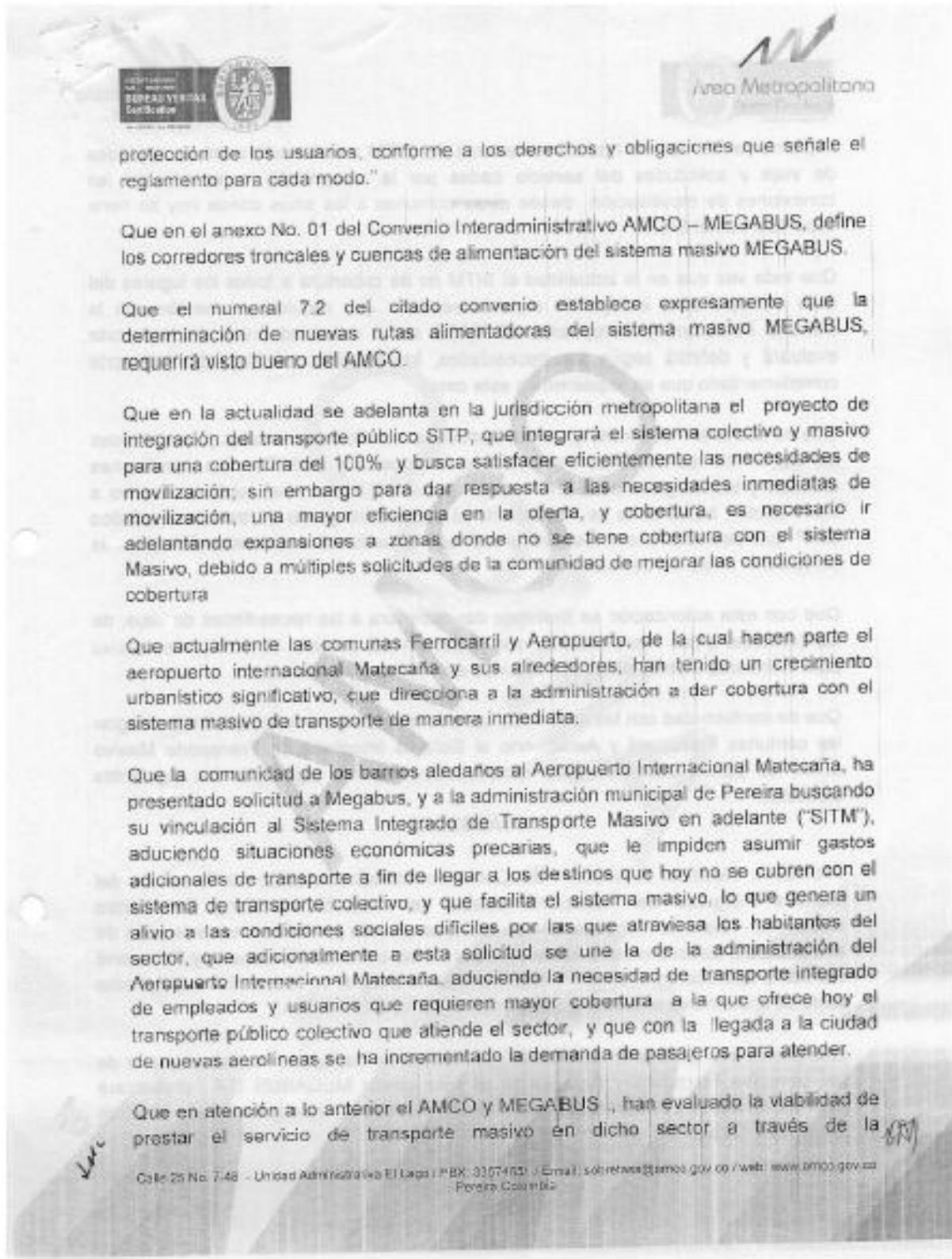
Que mediante Resolución No. 4380 de 3 de abril de 2002 del Ministerio de Transporte, aclarada por la Resolución No. 008699 de 23 de mayo de 2002 del Ministerio de Transporte, el AMCO fue reconocida como Autoridad de Transporte Metropolitana, para la administración del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para el área metropolitana.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, se constituyo al Área Metropolitana Centro Occidente, como autoridad única de transporte en diferentes

JMV

Calle 25 No. 7-48 - Unidad Administrativa El Lago | PBX: 3157483 | Email: sobretasa@amco.gov.co | web: www.amco.gov.co
Pereira Colombia







implementación de una ruta alimentadoras del SITM, en atención a las necesidades de viaje y solicitudes del servicio dadas por la comunidad, mejorando así las conexiones de movilización desde estas comunas a los sitios donde hoy se tiene cobertura con el SITM.

Que toda vez que en la actualidad el SITM no da cobertura a todos los lugares del área metropolitana, incluyendo algunos sectores que requieren conexión con la comuna Ferrocarril y Aeropuerto, el AMCO como autoridad única de transporte evaluará y definirá según las necesidades, los servicios mínimos de transporte complementario que se requieren en este caso.

Que en ese orden de ideas, y considerando las condiciones sociales y económicas del sector de las comunas Ferrocarril y Aeropuerto y revisadas las condiciones técnicas y tecnológicas del SITM resulta viable el ingreso del sistema masivo a dicho sector, hasta tanto se implemente el sistema integrado de transporte público SITP que permitirá una cobertura global que garantizará de manera definitiva la articulación entre los dos sistemas.

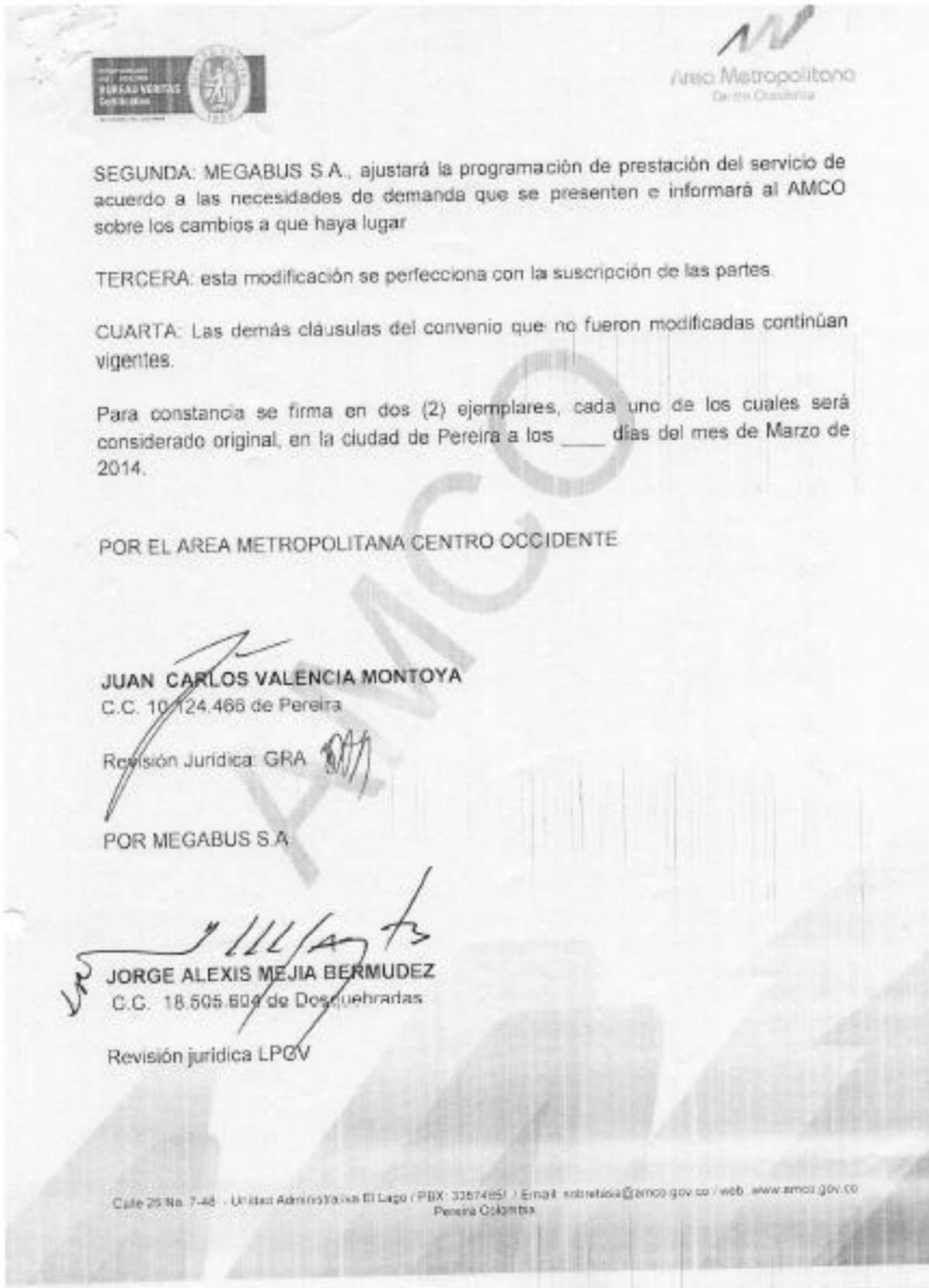
Que con esta autorización se pretende dar cobertura a las necesidades de viaje, de las comunas antes mencionadas, que requieren del sistema de transporte masivo para vincularse a otras zonas por razones económicas y sociales.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de integrar las comunas Ferrocarril y Aeropuerto al Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM las partes suscriben esta modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana Del Centro Occidente – Sistema Megabus 004 de 2004, ampliando provisionalmente la zona de influencia del sistema masivo hacia el sector de las comunas Aeropuerto y Ferrocarril (tal como aparece en el anexo 1 que forma parte integral de este documento), hasta tanto se implemente el Sistema Integrado de Transporte Público.

Que previo a la entrada en operación del sistema de transporte masivo al sector de las comunas Ferrocarril y Aeropuerto, el ente gestor MEGABUS S.A., presentará para su revisión toda la documentación técnica necesaria que garantice la eficiente prestación del servicio en dicho sector.





EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (E) DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 014 del mes de Febrero de 2015, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

LUIS GUILLERMO CABAS GARCIA

Elaboró: Jose Fernando Salinas Rojas
Contratista Ventanilla Única

Revisó: jfsr